



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2021-00727 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias del proceso de la referencia y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

Requerir al liquidador RUDY CASTILLO AVELLANEDA, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 12 del auto del 25 de noviembre de 2021.

De otro lado y en atención a lo manifestado por el auxiliar de la justica, se requiere a la señora LETICIA HERRERA CORREA, para que preste la colaboración necesaria a fin de proceder a la actualización del inventario de los bienes de la deudora, conforme el numeral 8° del artículo 78 de Código General del Proceso, conforme lo manifestado en el documento digital No. 36, para lo cual, deberá aportar al Despacho y al liquidador las direcciones, teléfonos y correos electrónicos actualizados, so pena de imponer las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 de la misma codificación. Remítase telegrama.

De otro lado, glósense las documentales aportadas por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones (*archivo electrónico No. 38*) y las mismas se ponen en conocimiento de los intervinientes al interior de la presente causa, para los de su cargo.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 72 del 09 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e287f6bda9dfa4d3b1f793cff2961c724eab450038e6dc7f64f41d66ffedc2f1**

Documento generado en 08/08/2022 02:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>